



Dirección de Fiscalización Sanitaria  
Dpto. Contralor de Farmacias  
Ministerio de Salud Pública  
Provincia del Chaco

Resistencia, 08 de Octubre de 2020

Buenos días, por favor enviar a sus asociados, ante situaciones que se presentaron respecto a la elaboración y venta en Farmacias, de IBUPROFENO **solución para nebulizar**, se aclara que no está autorizado el producto para la dispensa a la población, creando un grave RIESGO EN LA SALUD PUBLICA. **Solo es para investigación** y con el consentimiento informado del paciente.

Solicitamos se abstengan de realizar estas prácticas, que podrían tener consecuencias legales indeseadas para los profesionales farmacéuticos y sus establecimientos sanitarios.

Recordar...

**Ley 17565-Artículo 11.** - *Toda propaganda de carácter público que se efectúe en las farmacias con relación a drogas, medicamentos, especialidades medicinales o elementos de uso en el diagnóstico o tratamiento de las enfermedades humanas, deberá ser previamente autorizada por la autoridad sanitaria en la forma que se reglamente, con el propósito de salvaguardar la salud pública, **evitar el engaño, el error o la explotación de la buena fe del consumidor.***

**Artículo 32.** - Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, queda, así mismo, prohibido a los profesionales que ejerzan la farmacia: **a) anunciar, tener existencia y expender medicamentos de composición secreta o misteriosa; b) anunciar y expender agentes terapéuticos atribuyéndoles efectos infalibles o extraordinarios o que ofrezcan curar radicalmente cualquier enfermedad; c) aplicar en su práctica privada procedimientos que no hayan sido presentados o considerados o aprobados en los centros universitarios o científicos reconocidos en el país; d) anunciar por cualquier medio remedios o especialidades no reconocidos por la autoridad sanitaria; e) publicar, por cualquier medio, anuncios en los cuales se exalten o falseen virtudes de medicamentos, productos, agentes terapéuticos, de diagnóstico, profilácticos o dietéticos; f) realizar publicaciones con referencia a técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados; g) ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades infectocontagiosas; h) inducir a los clientes a proveerse de determinados medicamentos; i) participar en honorarios con médicos y odontólogos; j) recibir participación de honorarios de los laboratorios de análisis clínicos; k) delegar en su personal auxiliar facultades, funciones o atribuciones inherentes o privativas de su profesión....**

Adjuntamos algunos comunicados de la ANMAT referente al ibuprofeno para nebulizar...

#### **Sobre LUARPROFENO: ibuprofeno nebulizable**

La ANMAT aclara a la población en general la situación vigente acerca del ibuprofeno nebulizable.

#### **Publicado el lunes 24 de agosto de 2020**

Atento a la información difundida respecto a la autorización del estudio clínico con el producto LUARPROFENO (Ibuprofeno en solución inhalatoria y nebulizable) para el tratamiento de COVID-19, esta Administración Nacional informa que **no se ha iniciado ningún trámite** para realizar la evaluación del protocolo mencionado.

Este Organismo, como Autoridad Reguladora Nacional, tiene la responsabilidad, entre sus funciones, de que la información regulatoria en la que se encuentre involucrada, sea veraz, precisa y clara. A su vez, cabe destacar que, **al no estar autorizado el producto a nivel nacional**, el mismo no posee aprobación para tránsito inter jurisdiccional.

Dado que esta Administración Nacional ha adoptado las medidas pertinentes para impulsar y acompañar aquellos desarrollos planteados para COVID-19 estableciendo procedimientos y plazos adecuados, **resulta importante aclarar a la población en general, la situación vigente acerca de este tema en particular.**

**Presentación del estudio clínico para el "Luarprofeno"**

Se recibió la presentación formal

**Publicado el lunes 21 de septiembre de 2020**

Atento a las consultas recibidas, esta Administración Nacional informa que recientemente ha recibido formalmente **la presentación del estudio clínico para el producto "Luarprofeno"** (Ibuprofeno en solución inhalatoria y nebulizable).

La presentación de documentación se ha realizado según lo establecido por la normativa vigente (Disposición 6677/2010) y será evaluada en este marco al igual que se realiza con todas las solicitudes de autorización de estudios clínicos que se reciben.



  
CECILIA R. MEIRINO  
DIRECTORA A/C  
Dcción de Fiscalización Sanitaria  
Ministerio de Salud Pública